



10 MAY 2024

PROV. N° 6024

08 MAY 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral Regional N° 006354

Visto, la H-E.N° 841-2024-AD.RR.HH, MEMORÁNDUM N° 01-2022-I.E.N°1373-D,
El Informe N° 281-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-REM y demás documentos que se
adjuntan en un total de 18 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, según RDR.N° 000926 de fecha 06.02.2024, corresponde RECONOCER EL
PAGO POR DEVENGADOS a doña **LADDY DIANA CALDERON QUEREVALU** por el periodo
04.10.2022 al 02.12.2022, que laboro con el presupuesto de la plaza de la I.E "AGROPECUARIO N°
07" - Castilla y presto sus servicios en la I.E.N° 1373 "OLLANTA HUMALA" de Piura; por la Licencia
de Incapacidad Temporal de doña Maritza Reyes Navarro;

Que, de acuerdo a la información adjunta y en amparo a la normatividad vigente, es
procedente el reconocimiento del periodo 04.10.2022 al 02.12.2022 (**Tercera Disposición Transitoria de
la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**), así como el pago de vacaciones
truncas para los profesores contratados (**Artículo 7° del reglamento de la Ley N° 30328, aprobado por el
DS.N° 226-2015-EF**) el cual indica "Al finalizar su contrato, el profesor contratado tiene derecho a percibir
vacaciones truncas. El monto que le corresponde percibir por dicho concepto se calcula en proporción de un
quinto de la remuneración mensual, la asignación y las bonificaciones que percibe, por cada mes laborado, hasta
la fecha de culminación de su contrato. La fracción igual o mayor a 15 (quince) días de contrato se computa como
un mes de servicio efectivo. El otorgamiento de ese concepto no genera ni otorga continuidad al vínculo laboral
del profesor contratado, el cual culminara como máximo al final del periodo fiscal".

Estando a lo actuado por el Sistema de Remuneraciones según el informe N° 281-
2024-GOB-REG-PIURA-DREP-O.ADM-REM;

De conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación; Constitución Política del
Perú; Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; Ley N° 30328 - Ley que establece medidas en materia
educativa y dicta otras disposiciones; Artículo 7° del reglamento de la Ley N° 30328, aprobado por el DS.N°
226-2015-EF; Ley 31953 - Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 y
en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO
REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL PAGO POR DEVENGADOS en
vías de regularización** por el periodo 04.10.2022 al 02.12.2022 y vacaciones truncas
2023; conforme a lo actuado por el Sistema de Remuneraciones con el Informe N° 281-
2024-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-REM de fecha 15.04.2024; a favor de doña **LADDY
DIANA CALDERON QUEREVALU**, DNI.N° 42597515, que laboro con el presupuesto de la
plaza de la I.E "AGROPECUARIO N° 07" - Castilla y presto sus servicios en la I.E.N° 1373
"OLLANTA HUMALA" de Piura, como profesora contratada de Educación Primaria - jornada
laboral 30 horas, por la Licencia de Incapacidad Temporal de doña Maritza Reyes Navarro,
como a continuación se detalla:



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

EN VIAS DE REGULARIZACIÓN RECONOCER PAGO Y VACACIONES TRUNCAS.

A/P 04.10.2022 al 31.10.2022, se deduce	S/.2,500.20/30x27 días	S/.	2,250.18
A/P 01.11.2022 al 30.11.2022, se deduce	S/.2,600.40/30x30 días	S/.	2,600.40
A/P 01.12.2022 al 02.12.2022, se deduce	S/.2,600.40/30x02 días	S/.	173.36
Vacaciones Truncas, se deduce	S/.2,600.40/5x2	S/.	1,040.16
MONTO A RECONOCER			S/. 6,064.10

ARTICULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes y a la interesada doña **LADDY DIANA CALDERON QUEREVALU** en A-H Manuel Seoane Corrales Mz. F Lte. 06.

AFFECTESE:

PROGRAMA	090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular.
PRODUCTO	3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas.
ACTIVIDAD	5005628 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular.
FUNCION	22 Educación
DIVISION FUNCIONAL	047 Educación Básica.
GRUPO FUNCIONAL	0104 Educación Primaria
FTE.FTO.	1 Recursos Ordinarios
RUBRO.	00 Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	2 Gasto
GENERICA	1 Personal y Obligaciones Sociales
SUB. GENERICA NIVEL 1	1 Retribuciones y Complementos en efectivo
SUB- GENERICA NIVEL 2	2 Personal del Magisterio
ESPECIFICA NIVEL 1	1 Personal del Magisterio
ESPECIFICA NIVEL 2	2 personal contratado
PLIEGO	457 - Gobierno Regional de Piura.
UNIDAD EJECUTORA	300 - Educación Piura.

Regístrese y Comuníquese

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP.
JWOC/DOADM.
REWS/AD.RR.HH.
GRCS.-